

Laudio



Llodio

KULTURA ETA KIROLAK ARLOA
Tlf.: 94 403 4900 / Fax.: 94 403 4754

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
kultura@laudiokoudala.net

Herriko Plaza
01400 Laudio / Llodio (Araba / Álava)
www.laudiokoudala.net

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS
QUE RIGEN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Tramitación Ordinaria
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE**

**ACTUACIONES MUSICALES
EN EL AÑO 2010 DE LA
AGRUPACIÓN MUSICAL SAN ROQUE**



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
QUE RIGEN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN
PRIVADA DE LAS ACTUACIONES MUSICALES PARA EL AÑO 2010 DE LA AGRUPACIÓN
MUSICAL SAN ROQUE**

C A R Á T U L A

- Punto 0.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de la presente contratación es la realización de Contrato Privado de Esparcimiento de las **ACTUACIONES MUSICALES PARA EL AÑO 2010 DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL SAN ROQUE**, para el Area de Cultura, Deportes y Festejos.
- Punto 1.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACION:** El presente PROCEDIMIENTO será NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD y la TRAMITACIÓN ORDINARIA..
- Punto 2.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.
- Punto 3.- PRESUPUESTO MÁXIMO:** El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de **80.570** euros (exento de IVA).
- Punto 4.- CONSTANCIA EXPRESA DE CRÉDITO:** El gasto se efectuará con cargo a la partida **0600 4512 227.52** del Presupuesto de Ingresos y Gastos del 2010.
- Punto 5.- PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS:** Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la invitación formal realizada a la Agrupación Musical San Roque de Llodio.
- Punto 6.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO:** En las oficinas del departamento de Cultura, Deportes y Festejos y en la página web www.laudiokoudala.net
- Punto 7.- BAREMOS DE NEGOCIACION:**
Se aplicará como único criterio de negociación el precio.
- Punto 8.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:** No se admiten variantes de propuestas.
- Punto 9.- EXISTENCIA DE LOTES:** No existen.



- Punto 10.- CUANTÍA DE LA GARANTÍA PROVISIONAL:** No se precisa.
- Punto 11.- CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:** En aplicación del art. 83-1, párrafo segundo, de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se exime de la constitución de la garantía definitiva, por ser una asociación sin ánimo de lucro, a la Agrupación Musical San Roque. En todo caso, si fuese necesario actuar contra el adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el art. 84-2 de la misma ley.
- Punto 12.- EXENCIÓN DE IVA:** Al estar exenta de IVA la Agrupación Musical San Roque por acuerdo de la Diputación Foral de Alava, Orden Foral de fecha 27 de abril de 1995, si se modificara o revocara esta orden durante la ejecución del contrato, en este caso, el precio ofertado por esta Agrupación Musical San Roque se entendería siempre con el IVA incluido.
- Punto 13.- PAGO:** El pago se efectuará a los **30 días** de la fecha de la aprobación de la factura, previa presentación de la misma en el Registro General del Ayuntamiento de Llodio y emisión de los oportunos informes técnicos. Los adjudicatarios podrán presentar factura por cada actuación que realicen.
- Punto 14.- PLAZO DE GARANTÍA:** Se establece un plazo de garantía mínimo de **3 meses** desde el momento de finalización del servicio.



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
QUE RIGEN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN
PRIVADA DE LAS ACTUACIONES MUSICALES PARA EL AÑO 2010 DE LA AGRUPACIÓN
MUSICAL SAN ROQUE**

**CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de la presente contratación es la realización de Contrato Privado de Esparcimiento de las **ACTUACIONES MUSICALES PARA EL AÑO 2010 DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL SAN ROQUE**, para el Area de Cultura, Deportes y Festejos.

**CLÁUSULA 2
PRESUPUESTO**

El presupuesto máximo del servicio asciende a la cantidad de **80.570,00** euros (exenta de IVA).

**CLÁUSULA 3
CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Existe consignación presupuestaria en la partida 0600 4512 227.52 del Presupuesto 2009. La adjudicación estará supeeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**CLÁUSULA 4
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

En base a lo establecido en los arts. 153-2, 154-d y 162-1de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre, el procedimiento es negociado sin publicidad.

**CLÁUSULA 5
EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION**

El expediente estará de manifiesto en el Area de Cultura, Deportes y Festejos.

**CLÁUSULA 6
PROPOSICIONES**

La presentación de las proposiciones presume la aceptación por el licitador de las cláusulas de este pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

**CLÁUSULA 7
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

- 7.1 **Lugar:** Registro General del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, sito en Herriko Plaza, número 8.
- 7.2 **Plazo:** Dentro de las horas de oficina y hasta las 13 horas del día señalado para la entrega de ofertas, la cual figurará en la invitación de participación que se curse a las empresas.

7.3 **Forma:** Se presentarán dos sobres cerrados "A" y "B" con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno:

- Servicio al que concurre.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Los sobres deberán estar necesariamente firmados por el licitador o persona que lo represente, abonando las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Sobre «A»: Capacidad de contratar.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación objeto del contrato. En el supuesto de personas jurídicas las prestaciones objeto del presente contrato deberán estar comprendidas entro de los fines que le sean propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales. En todo caso, se excluirá todo licitador que no cumpla tales requisitos.

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que actúe en nombre de la Agrupación Musical San Roque.. Se aportará fotocopia legitimada o cotejada del de la persona que firme la proposición económica

b) Estatutos de la Agrupación Musical San Roque. Copia compulsada.

c) Acta de la Agrupación Musical San Roque de apoderamiento, bastantada por Letrado en ejercicio, Notario o el Secretario del Ayuntamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración.

d) Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, que establece el artículo 130,1 c) en relación con el 49 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Podrá efectuarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando no pueda ser expedida por la Autoridad competente, podrá ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario público u Organismo profesional responsable

e) La declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Esta justificación acreditativa se presentará en dicho momento procedimental de la siguiente manera:

- 1) Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberá acreditar, mediante la o las certificaciones administraciones expedientas a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento, con el alcance y forma que previene el Real Decreto 1.098/2001 del 12 de octubre, de desarrollo parcial del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

En cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al

objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 5.1., apartados b), e) y f) de la Norma Foral 43/89, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, en su nueva redacción dada por la Norma Foral 12/2003, de 31 de marzo, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Hacienda Foral, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 2.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 5.1. de la mencionada Norma Foral, con excepción de las personas físicas (la cifra de negocios, en el caso de empresas que tributen en territorio de derecho común, se data en 1.000.000 de euros. Del mismo modo, las referencias a la normativa foral, para el supuesto de empresas sujetas al derecho tributario común, se entienden hechas a la Ley 51/02, de 27 de diciembre, de reforma de la L. 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

Esta acreditación podrá ser sustituida por declaración responsable de hallarse al corriente en su cumplimiento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación, para lo que se contará con un plazo máximo de cinco días hábiles.

2) **Estar al corriente del pago de tributos con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio.**

f) **Solvencia económica y técnica.**

1.- **Solvencia económica** por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Declaraciones apropiadas de **entidades financieras** o, en su caso, justificante de la existencia de un **seguro** de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las **cuentas anuales** presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los **libros de contabilidad** debidamente legalizados.
- c) Declaraciones **sobre el volumen global de negocios** en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato y referido a los tres últimos ejercicios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere

apropiado por el órgano de contratación.

2.- **Solvencia técnica** por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una **relación de los principales servicios** y trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya, importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En el supuesto de que sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- g) La **garantía provisional** señalada en el punto 10 de la carátula, en la forma que establece la cláusula 7.4.

3.- **Clasificación empresarial.**- Acreditación de estar en posesión de la clasificación que habilita para contratar servicios de los grupos, subgrupos y categorías que figuran la carátula, si así se exigiese por el volumen económico del servicio.

Sobre «B»: Proposición económica.

1.-Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al modelo que figura como anexo número 1, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista. E incluirá todos los documentos precisos para proceder a la valoración técnica

2.-En este sobre además, deberá el licitador introducir todo tipo de documentos, memorias, resúmenes, justificantes de experiencia, títulos, etc.

7.4 Garantía Provisional.

La señalada en el punto 10 de la carátula, que será depositada mediante aval u otro medio legalmente admitido, (artículo 84 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público), adjuntando resguardo de su presentación en la Tesorería municipal, cuando se trate de garantías en metálico o valores; si se trata de aval o seguro de caución podrá incorporarse directamente en el sobre "A" con el resto de documentación.

Se constituirá en los términos previstos en el Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre.

7.5 Proposiciones por Correo.

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de im posición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 8 APERTURA DE PROPOSICIONES

8.1 La Mesa, en base al art. 295 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector

Público, estará compuesta por la Concejala y el Coordinador del Area de Cultura, Deportes y Festejos (o personas en quien deleguen) y será la que examinará con carácter previo el contenido del sobre "A", y calificará previamente los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma.

- 8.2 a) A las empresas que no acrediten o no presenten en la oferta alguno de los documentos del sobre "A" (excepto la garantía provisional señalada en el punto 10 de la carátula que supondría la no aceptación de la oferta por ser documento insubsanable), se les concederá un plazo de cinco días naturales para su subsanación, que de no llevarse a efecto en todos sus extremos, daría lugar a que la oferta quedase definitivamente rechazada.

Los documentos o certificaciones que se aporten en este plazo, deberán justificar que cumplan las condiciones a la fecha en que vencía el plazo para presentar ofertas.

- b) Se podrán conceder tres días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en la documentación presentada, conforme a las aclaraciones del párrafo que sigue al presente.
- c) No se aceptarán aquellas proposiciones que:
- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
 - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
 - Excedan del tipo máximo de licitación.
 - Comporten error manifiesto en el importe del remate.
 - Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo 1 a este Pliego.

- 8.3 La Mesa de Contratación en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación notificará a los licitadores en acto público, las proposiciones que se hayan admitido, procediéndose seguidamente a la apertura de las ofertas económicas contenidas en el sobre "B" y lectura de las mismas.

La apertura de las ofertas económicas quedará suspendida y se retrasará en los plazos que se indiquen por la Mesa de Contratación, en el supuesto de que se concedan los días de subsanación de documentos (5) o subsanación de defectos (3) a algunos de los licitadores, conforme al apartado 6.2 que antecede.

- 8.4 Efectuada la lectura de las proposiciones económicas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos anteriores y los posibles plazos de ampliación para presentación de documentos o correcciones, y una vez informado por los técnicos municipales y efectuada, en su caso, la negociación correspondiente, se elevará propuesta de adjudicación provisional del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 162 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 del 30 de octubre, y de acuerdo con los baremos de negociación establecidos en el Anexo II.

- 8.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135,3º de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público esta adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

CLÁUSULA 9 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

1.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

2.- Una vez realizada la proposición de adjudicación por la Mesa, se procederá por parte del Órgano de Contratación, a dictar la adjudicación provisional en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

3.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se llevará pasados quince días hábiles después de la publicación de ésta en el perfil del contratante. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como cualesquiera otros que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubieran comprometido a adscribir. Transcurrido dicho plazo de quince días hábiles, el órgano de contratación dispondrá de diez días hábiles para la adopción del correspondiente acuerdo y notificación del mismo.

CLÁUSULA 10 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

1.- El adjudicatario estará a lo establecido en el punto 11 de la carátula de este Pliego de Condiciones Administrativas.

CLÁUSULA 11 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio/ Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial de Álava en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo máximo de diez días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva y revestirá carácter de documento administrativo. No cabe el inicio de la prestación del servicio sin que, de manera previa, se lleve a cabo la formalización del correspondiente contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios.

CLÁUSULA 13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

2.- Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer al adjudicatario en la formalización del contrato.

A su vez, el adjudicatario nombrará una persona responsable de la supervisión y de cuantas

operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal del adjudicatario.

La designación del Delegado del adjudicatario, deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante del adjudicatario.

CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

2.- El empresario responderá de la calidad de los servicios que ofrezca y de las faltas que hubiera. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella. En todo caso, deberá cumplir estrictamente la normativa aplicable a la materia objeto de contratación y a las sucesivas modificaciones producidas en la misma durante la vigencia del contrato.

3.- El adjudicatario está obligado, a todo lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento.

La Administración se reserva expresamente el derecho de exigir cuanta documentación y justificantes estime precisos para acreditar el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones anteriores.

A tal efecto la empresa presentará trimestralmente los tres documentos que justifiquen que en materia fiscal, laboral y de seguridad social sigue al corriente de sus obligaciones.

4.- El contratista está obligado a comunicar a la Administración en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación definitiva, su residencia o la de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

5.- Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio/Llodio por causa de la adjudicación del presente concurso.

6.- Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Laudio/Llodio ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios.

CLÁUSULA 15 DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Siendo el plazo de ejecución del servicio fundamental en este procedimiento, en el caso de que el adjudicatario no cumpla con el establecido, el Ayuntamiento de Llodio podrá resolver el contrato, establecer la penalidades señaladas en la vigente Ley de Contratos y/o no autorizar la devolución de la fianza para hacer frente a los daños que ocasione dicho incumplimiento.

CLÁUSULA 16 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en la forma que así lo establezca el punto 13 de la carátula.

CLÁUSULA 17 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de lo establecido en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, los establecidos en el artículo 284 del mismo texto legal.

A tales efectos será causa de resolución, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego.

CLÁUSULA 18 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictara acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

CLÁUSULA 19 PLAZO DE GARANTÍA

- 1.- El plazo de garantía será el establecido en el punto 14 de la carátula, a contar desde el acto de finalización del servicio.
- 2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- 3.- Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación del servicio realizado.

CLÁUSULA 20 NORMATIVA APLICABLE

El adjudicatario se somete, además de lo establecido en el presente Pliego, a:

- 1.- Los preceptos establecidos en la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como las disposiciones de desarrollo del Real Decreto 1.098/2001 del 12 de octubre en cuanto sean de aplicación.
- 2.- Las disposiciones que regulen la contratación, tanto estatales como autonómicas, que resulten de aplicación a la misma, así como cualesquiera otros preceptos vigentes que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Laudio



Llodio

KULTURA ETA KIROLAK ARLOA
Tlf.: 94 403 4900 / Fax.: 94 403 4754

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
kultura@laudiokoudala.net

Herriko Plaza
01400 Laudio / Llodio (Araba / Álava)
www.laudiokoudala.net

CLÁUSULA 21 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- 1.- Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, corresponde a la Administración, el poder de interpretar, modificar, suspender y resolver las prestaciones del adjudicatario, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Normativa y con lo previsto en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas.
- 2.- Las órdenes e instrucciones que la Administración en el ejercicio de sus facultades diere al adjudicatario, serán inmediatamente ejecutivas y obligarán al adjudicatario, sin perjuicio de su impugnación en vía administrativa.
- 3.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán adoptadas por el Órgano competente del Ayuntamiento, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las cuales podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Laudio/Llodio, 14 de diciembre de 2009

Laudio



Llodio

KULTURA ETA KIROLAK ARLOA
Tlf.: 94 403 4900 / Fax.: 94 403 4754

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
kultura@laudiokoudala.net

Herriko Plaza
01400 Laudio / Llodio (Araba / Álava)
www.laudiokoudala.net

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS
QUE RIGEN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Tramitación Ordinaria
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE**

**ACTUACIONES MUSICALES
EN EL AÑO 2010 DE LA
AGRUPACIÓN MUSICAL SAN ROQUE**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
QUE RIGEN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN
PRIVADA DE LAS ACTUACIONES MUSICALES PARA EL AÑO 2010 DE LA AGRUPACIÓN
MUSICAL SAN ROQUE**

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la realización de Contrato Privado de Esparcimiento de las ACTUACIONES MUSICALES PARA EL AÑO 2010 DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL SAN ROQUE, para el Area de Cultura, Deportes y Festejos

2. SERVICIOS A PRESTAR y PRECIOS UNITARIOS

El adjudicatario deberá realizar a lo largo del año un total de 13 conciertos (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, 3 en fiestas de San Roque, octubre, noviembre y diciembre), 3 actuaciones en las procesiones de Semana Santa y 1 en la del Corpus Christi, 7 pasacalles (San Juan, Gardea, Areta, Ugarte, Txupinazo San Roque, San Bartolomé Y Santa Cecilia), 3 actuaciones en toros de San Roque 2009.

Las fechas y horarios de las actuaciones serán las que correspondan a cada actividad. Así las procesiones se harán de acuerdo con la Parroquia de San Pedro de Lamuza y los toros y fiestas de barrio y patronales de acuerdo con el Area de Cultura, Deportes y Fiestas del Ayuntamiento de Llodio. En cuanto a los conciertos, excepto los de fiestas de San Roque, la Agrupación Musical San Roque deberá comunicar al Ayuntamiento de Llodio y con al menos 2 semanas de antelación el día, hora y lugar de celebración de los mismos, para que cuenten siempre con el visto bueno del mismo para su celebración.

El precio de cada concierto ascenderá a la cantidad de 4.190,00 €

El precio de cada procesión y pasacalles ascenderá 1.800,00 €

El precio de las actuaciones de toros a 2.100 € cada una.

3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo.

El adjudicatario dispondrá del material preciso para la realización de los trabajos específicos que le son propios.

El adjudicatario estará obligado a realizar las labores de coordinación de los equipos o material instrumental, de forma que éste se encuentre en perfecto estado de iniciar el servicio para el horario y lugar preestablecido.

Los licitadores deberán prever unos dispositivos que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea conveniente sobre el espectáculo propuesto.

Los espectáculos específicos contratados estarán sometidos a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, quien, a través de sus medios, podrá realizar las revisiones que estime oportunas y en cualquier momento.

El adjudicatario quedará obligado a exhibir cuantos documentos relativos a seguros sociales, accidentes de trabajo, libro matrículas, contratos de trabajo, alta/baja Seguridad Social, etc. y en general, a permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.



La Agrupación Musical San Roque tendrá la obligación de contar al menos con 30 miembros en cada actividad musical que realicen con motivo de este contrato. En caso contrario el Ayuntamiento de Llodio podrá proceder a no autorizar el abono de la actuación si no se justifican claramente los motivos del incumplimiento.

4 SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES

Por acuerdo entre ambas partes se podrán modificar las actuaciones previstas en este Pliego, tanto en las fechas de actuación como en cambio de un tipo de actividad por otra. En todos los casos, la decisión deberá ser adoptada con al menos 15 días de antelación.

En caso de suspensión de conciertos, pasacalles o procesiones, por culpa del adjudicatario, este no tendrá derecho a la percepción de ninguna cantidad.

En caso de suspensión de conciertos, pasacalles o procesiones, por culpa del Ayuntamiento de Llodio o por fuerza mayor, el Ayuntamiento de Llodio y la Agrupación Musical San Roque establecerán, de mutuo acuerdo, una nueva fecha de actuación.

Laudio/LLodio, 14 de diciembre de 2009

**ANEXO I****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Dn., provisto del D.N.I. número expedido en con fecha en nombre propio y/o en representación de la empresa que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario Dn., con domicilio a efecto de notificaciones en calle núm., tfno. empresa, fax empresa

DECLARA

- PRIMERO.-** Que está enterado de la convocatoria cursada por el Ayuntamiento de Llodio a través de invitación a participar en este procedimiento negociado sin publicidad para la realización de **servicio de Actuaciones Musicales de la Agrupación Musical San Roque para el año 2010**
- SEGUNDO.-** Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.
- TERCERO.-** Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula 20 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- CUARTO.-** Que en relación con el servicio objeto de la contratación, propongo la siguiente oferta:
Precio, IVA incluido, (Precio en letra y número):
.....
..... Euros.

En Laudio/Llodio, a de de 2010

Firma y DNI / NIF

Laudio



Llodio

KULTURA ETA KIROLAK ARLOA
Tlf.: 94 403 4900 / Fax.: 94 403 4754

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
kultura@laudiokoudala.net

Herriko Plaza
01400 Laudio / Llodio (Araba / Álava)
www.laudiokoudala.net

ANEXO 2

BAREMOS DE NEGOCIACIÓN

1.- PRECIO

Se observará el precio como único criterio de valoración en la negociación de la presente adjudicación.

Laudio/Llodio, 14 de diciembre de 2009

Laudio



Llodio

KULTURA ETA KIROLAK ARLOA
Tlf.: 94 403 4900 / Fax.: 94 403 4754

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES
kultura@laudiokoudala.net

Herriko Plaza
01400 Laudio / Llodio (Araba / Álava)
www.laudiokoudala.net

INVITACIÓN

Por la presente se invita a la Agrupación Musical San Roque a participar en el Procedimiento Negociado Sin Publicidad para la contratación del **SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES AÑO 2010** por un precio de **80.570,00 €**, (IVA incluido)., con la entrega del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que regula la adjudicación.

El plazo de entrega de la documentación que se solicita en el mismo, finaliza a los 15 días siguientes a la fecha de entrega de la presente invitación. La apertura de la documentación se llevará a cabo el día siguiente a cuando finalice el plazo anterior, a las 11 horas.

En Laudio/Llodio 19 de enero de 2010

Fdo. Pedro Oyarzabal

Coordinador del Area de Cultura, Deportes y Festejos
Ayuntamiento de Laudio/Llodio

Recibi, Sello, firma y fecha